



SEÑOR

LOS DIPVTADOS DEL REYNO DE ARAGON dicen: Que auiendo entendido por la resolucion de V. M. sobre consulta del Consejo de Aragon, las honras con que V. Mag. fauorece à aquel Reyno, disponiendo consolarle con su soberana presencia en el mes de Mayo siguiente, se ponen à los Reales Pies de V. Mag. con gratitud rendida, en significacion de su reconocimiento, vinculandolo à la posteridad de los siglos.

Mas como el impulso de sus suplicas no es hijo de su interes, sino de su fino amor al mayor seruicio de V. Mag. no puede su fidelidad contenerse, sin representar à V. Mag. las consideraciones siguientes.

Vno de los principales bienes que se siguen à toda la dilatada Monarquia de V. Mag. de la breue disposicion desta jornada, es la total precapcion de las hostilidades Francesas, que amenazan tan sangrientamente sobre las lastimosas vezinas experiencias en la Primavera venidera, al Principado de Cataluña, antemural, y defensa inmediata de Aragon, y mediata del resto de los demàs Reynos de España: Y omitiendo por sabida la ponderacion de la eficacia, que tendrà la providencia de auezinarle V. Mag. à su exercito, no solo por politica venerada en todos los siglos de las Naciones mas sabias del Orbe, y en algunas con fee casi supersticiosa, inquietando los sepulcros, y las cunas de sus Caudillos, y Monarcas, sin excepcion de infancias, ni cenizas, sino por modernas experiencias del Rey nuestro señor (que està en gloria) en la recuperacion de Lerida; solamente acordarèmos à V. M. que auiendo se de lograr los beneficos efectos desta influencia, antes que llegue la Primavera (en que se teme el estrago) pide la necesidad, que V. Mag. se acerque antes à su reparo, y la ansia de los Aragoneses de concurrir al seruicio de V. Mag. para su iogro, no puede tener consuelo, sino les celebra V. Mag. antes sus Cortes generales, porque es el medio vnico, que abre camino, para que aquel Reyno contribuya al beneficio del erario Real de V. Mag.

Ni puede retardar à V. Mag. para la execucion la destem-

planca de la estacion del año que le precede, porque sin alegar los antiguos exemplares de los Señores Principes, y Reyes, que por el cumplimiento de esta obligación, en la infancia, y en la cuna despreciaron vnos, y otros rigores de los tiempos en mas remotas distancias; solamente representan, que auiendo de emprender el viage V. M. como se discurré, tan à los fines de la Primavera, como el Mayo; todos los que interessan, como los Diputados, no solo en la salud, sino en la comodidad de V. M. que es el bien vnico de sus Reynos, deberán rezelar mas las inclemencias sin defensa del Estio, que las (que pueden preuenirse con el poder) del Inuerno; assi lo entendió su gran Padre de V. Mag. pues la primera vez que honró à Aragon, juró sus fueros en Çaragoça en treze de Enero.

El segundo motiuo que ofrecen à la consideracion de V. Mag. es el recuerdo de que suspendiendose tà considerablemente el antidoto de las dolencias publicas de aquel Reyno, es preciso que se agraua incomparablemente su peligro, originado de los accidentes de su despoblacion, y comercio con Francia; y al passo que se dificulta mas (si ya no se impossibilita) su curacion, se va extendiendo por las demàs Provincias la infeccion; y siendo mas lamentables los nociuos efectos de este desseruicio de V. M. tan conocido.

Y vltimamente (Señor) no puede su fidelidad amante dexar de repetir à V. Mag. que no dandose especial prouidencia en tan considerable dilacion, sobre la obseruancia del Fuero: *Por quanto, &c. Coram quibus, &c.* que sean en pie todos los inconuenientes, que no se esconden à V. Mag. y pueden temerse de la fuerza con que aquellos naturales (dentro de los limites de su innata fidelidad, y amor) han comprehendido la suma importancia de que no se contraenga, ni aun por breuissimo espacio de tiempo à su disposicion.

Y porque estas consideraciones exceden los limites de lo municipal de aquel Reyno, y su amor no se estrecha à sus lindes, suplican de nueue à V. Mag. tenga por bien de consolarles con que, ya que en el Consejo de Aragon se ha discurrido sobre lo que tocava à su distrito, se considere este su zelo en el de Estado, de quien parece mas peculiar, y propia la materia, por lo que influye en lo vniuersal de la conueniencia publica, como lo esperan de la Católica Piedad de V. Mag. por su grandeza, y por el amor con que los Diputados, y el Reyno se la desean merecer,